ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. 1070 DE 2026

(27 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017"

El suscrito alcalde municipal, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Manual de Contratación del Municipal de Chía y,

CONSIDERANDO

Dentro de las facultades del alcalde del municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa de la entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el decreto 40 del 16 mayo de 2019, son funciones de la secretaría de desarrollo social las siguientes:

1. *"Asesorar al alcalde en la formulación de políticos, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el municipio.*
2. *Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, mujer, grupos étnicos y personas con limitaciones físicas y sensoriales, para equiparar sus oportunidades de acceso o los recursos y beneficios de los programas públicos y privados, y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas.*
3. *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades. en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo.*
4. *Crear mecanismos para facilitar la integración operacional con las entidades de los diferentes niveles de gobierno en la implementación de las políticas sociales, con el fin de garantizar integralidad en las acciones de acuerdo al Plan de Desarrollo.*
5. *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de los personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
6. *Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad..."*

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 219 de 05 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, para el periodo 2024-2027, teniendo el programa: *"Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"*, cuyo objetivo es: *"Brindar cobertura básica a las personas e condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida"*.

Que la **Secretaría de Desarrollo Social** a través de la **Dirección de Acción Social** es responsable de "*promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, familia, **adulto mayor**, población en condición de discapacidad, desplazadas, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales*".

Que por medio de programas de capacitación y formación específicos la Administración Municipal, puede facilitar la actualización de las habilidades a los adultos mayores, permitiéndoles mantenerse vigentes y competitivos en el desarrollo empresarial. En suma, el envejecimiento productivo representa una oportunidad única para aprovechar el talento, el potencial y la experiencia de las

RESOLUCIÓN No. 1070 DE 2026

(27 DE FEBRERO DE 2026)

personas mayores. Promover una cultura de inclusión y diversidad generacional en el ámbito de emprendimiento es fundamental para construir una sociedad más equitativa y otorgando a la población beneficiaria el desarrollo de actividades de autonomía económica.

Que contar con un aliado estratégico resulta ser la alternativa más viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico para que la administración municipal alcance el desarrollo óptimo de la meta establecida y la consecuencia de los resultados esperados, como es la salvaguarda de los derechos de la población adulta mayor del municipio.

Por lo antes indicado, la administración municipal a través de la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social realizó el análisis del sector, y en él la constancia pertinente de la existencia de personas jurídicas sin ánimo de lucro que ofrecieran este tipo de cooperación para la protección y cuidado de esta población en condición de vulnerabilidad.

Que, en este sentido, se observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir convenios de asociación con fundaciones del municipio, para aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para contribuir con el mejoramiento de condiciones de vida y atención de la población adulto mayor y con discapacidad en el municipio.

Que a través de los años el municipio ha venido celebrando estos convenios, para que los usuarios beneficiarios no pueden quedar sin sostenimiento y protección, lo que hace necesario suscribir nuevo convenio de asociación con una ESAL.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece:

"(...)

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

(...)"

Que por medio del presente acto se materializa la autorización del representante legal para adelantar el procedimiento de contratación especial establecida por la normatividad.

En este orden de ideas, se requiere celebrar un convenio de asociación para *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUTONOMIA ECONÓMICA PARA EL ADULTO MAYOR PRODUCTIVO Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA*, con una ESAL, que preste este tipo de servicios en el Municipio con la reconocida idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio; a través del procedimiento competitivo, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y Resolución 3089 del 27 de agosto de 2024, por la cual se reglamentó el procedimiento competitivo y reglamentó el Manual de Contratación del Municipio de Chía (Decreto Municipal 509 de 2024).

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la apropiación presupuestal para celebrar el convenio con la persona jurídica que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente, necesidad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y plenamente descrita e identificada en el plan anual de adquisiciones.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESOLUCIÓN No. 1070 DE 2026

(27 DE FEBRERO DE 2026)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y JUSTIFICAR convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUTONOMIA ECONÓMICA PARA EL ADULTO MAYOR PRODUCTIVO Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con una ESAL, que preste este tipo de servicios en el Municipio con la reconocida idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio; a través del procedimiento competitivo, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y Resolución 3089 del 27 de agosto de 2024, por la cual se reglamentó el procedimiento competitivo y modificó el Manual de Contratación del Municipio de Chía (Decreto Municipal 509 de 2024).

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: Objeto del convenio será el de ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUTONOMIA ECONÓMICA PARA EL ADULTO MAYOR PRODUCTIVO Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA***, y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad, descritas en la respectiva invitación.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis de sector y los estudios realizados, se estima el presupuesto oficial así: el valor del convenio es la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($12.387.376.890,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones, soportado en las siguientes disponibilidades presupuestales: 2026001316 y 2026001317 del 26 de febrero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca), a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Mario Ernesto Delgado Arana – Secretario de Desarrollo Social
Revisó: Claudia Patricia Bernal Barrera – Dirección de Acción Social
Proyectó: Natalia Andrea Acosta Acosta – Contratista D.A.S.